

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANDALUZ DE CAZA. 2021-2031

Primer Borrador (mayo 2021)

PREÁMBULO

De acuerdo con el artículo 57.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de caza que incluye, en todo caso, la planificación y la regulación de esta materia y la regulación del régimen de intervención administrativa, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos.

El artículo 36 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, establece que los planes andaluces de caza constituyen el instrumento de diagnóstico y gestión de esta actividad, a fin de mantener información completa de las poblaciones, capturas y evolución genética de las especies autorizadas, así como de diseñar hábitats homogéneos para su gestión, y en los que se incluirán expresamente previsiones sobre su incidencia en la actividad económica y su repercusión en la conservación de la naturaleza.

En el marco del derogado Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado por el Decreto 182/2005, de 26 de julio, que establecía los trazos básicos del Plan Andaluz de Caza, mediante el Decreto 232/2007, de 31 de julio, se aprobó el primer Plan Andaluz de Caza de Andalucía, estableciendo una vigencia de diez años.

Durante el periodo de vigencia del primer Plan Andaluz de Caza se consiguieron una serie de hitos y se alcanzaron algunos de los objetivos y metas propuestas inicialmente. Uno de los hitos conseguidos fue la aprobación de un nuevo Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, aprobado mediante el Decreto 126/2017, de 25 de julio. Entre las novedades que aportó el nuevo Reglamento cabe destacar la flexibilización de los regímenes de intervención administrativa de algunos procedimientos y la agilización de trámites administrativos. Así mismo, recalcar importantes modificaciones en el marco de la planificación de los recursos cinegéticos así como en el ejercicio de la caza.

Otro de los objetivos alcanzados durante el periodo de vigencia del Plan ha sido la creación del Portal de la Caza y la Pesca Continental, ubicado en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, donde se mantiene actualizada la información de la actividad de la caza, de la legislación y de las novedades en la materia cinegética.

Así mismo, se han reforzado los órganos de participación ciudadana como el Consejo Andaluz de Biodiversidad, Comités de Caza Andaluza y Provinciales, las Comisiones de Homologación, Asociaciones de personas cazadoras y Asociaciones de Guardas de Caza.





La formación de las personas cazadoras ha sido uno de los objetivos más prioritarios, y, aunque no se ha desarrollado completamente, se han impulsado determinadas actividades entre las que cabe destacar la creación del Manual del Cazador como elemento imprescindible en la formación y valoración de las personas cazadoras.

Igualmente, se han establecido procedimientos y protocolos que homogeneizan los modelos de muestreo que permiten obtener una serie de indicaciones acerca de la situación y la evolución de las diferentes poblaciones de especies cinegéticas. Del mismo modo, se ha establecido una serie de criterios tendentes a preservar la calidad genética de las poblaciones de las especies cinegéticas. Desde el punto de vista sanitario se ha puesto en marcha un Plan de Vigilancia Epidemiológica.

También, la calidad cinegética fue uno de los objetivos más ambiciosos propuestos en el Plan, iniciándose el desarrollo de la calidad a través de la promulgación del Decreto 14/2008 de 22 de enero, por el que se regula la certificación y el distintivo de calidad cinegética de Andalucía.

Una vez expirado el periodo de vigencia de diez años del Plan Andaluz de Caza, es necesario la formulación y aprobación de un nuevo Plan que se adecúe a las transformaciones en el entorno del mundo cinegético y ambiental de los últimos años, retos que se abordan en este nuevo Plan Andaluz de Caza.

En este sentido, el vigente Reglamento de Ordenación de la Caza, en su artículo 10 vuelve a establecer que el Plan Andaluz de Caza es el instrumento de diagnóstico y planificación regional de la actividad de la caza, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la ordenación y fomento de los recursos cinegéticos. Así mismo, en el citado precepto regula el contenido básico del plan andaluz de caza y establece su periodo de vigencia de diez años, con una revisión intermedia a los cinco años.

El nuevo Plan Andaluz de Caza quiere destacar la necesidad de desarrollar la actividad cinegética en el medio natural como una imprescindible herramienta de gestión del territorio y de mantenimiento de los equilibrios naturales que permitan la conservación y regeneración natural de los montes, además de su tradicional faceta de actividad deportiva de profundo calado social y su aportación al sector económico y de fijación de la población al territorio. Se consagra también que la sostenibilidad de la actividad cinegética sea una prioridad, tanto respecto a las especies cinegéticas, como a los hábitats, para los cazadores y la población rural.

Por un lado, se mantienen como objetivos generales del Plan Andaluz de Caza el mejorar los servicios de la Administración hacia las personas cazadoras, mantener actualizada la información de la situación de las especies, y poblaciones cinegéticas y sus hábitats, fomentar la investigación y la calidad cinegética y promover la correcta planificación y ordenación de la actividad para asegurar una caza social, ética, sostenible y responsable. Por otro, se incorporan nuevos objetivos, como el estado sanitario de las especies cinegéticas, la mejora e informatización en la comunicación de datos y telematización en la tramitación de procedimientos entre las personas cazadoras y la Administración, el impulso a una mayor sensibilización e información a la ciudadanía sobre el ejercicio de la caza desde una aproximación positiva, atendiendo a los beneficios económicos y ambientales que reporta, su lugar natural en los aprovechamientos de recursos y



su capacidad de fijación de la población a territorios menos favorecidos o la incorporación de nuevos criterios de sostenibilidad en la actividad cinegética.

Entre los aspectos más novedosos del Plan cabe destacar el impulso que se pretende realizar en relación a la sanidad animal en especies silvestres cinegéticas como reflejo de las corrientes y tendencias normativas y armonizadoras provenientes de la Unión Europea y la Administración General del Estado. La caza, como herramienta de gestión de poblaciones y como medio de vigilancia activa y pasiva del medio natural, puede jugar un papel primordial en la consecución de los objetivos de “una salud” que se propone desde Europa y la Organización Mundial de la Salud.

La telematización del sector, tanto en sus procedimientos como en su relación con la Administración son uno de los pilares del nuevo Plan, con el objetivo de simplificar los trámites, reducir los tiempos y modernizar el sector, de tal forma que la información fluya de forma ágil y eficiente desde el sector cinegético a las Administraciones y los organismos internacionales.

Se aborda por primera vez la dimensión económica de la caza y se establecen objetivos relacionados con la toma de información real y realista de la valoración económica del sector, la cantidad y tipo de empleo generado y la economía de los productos en el mercado.

También por primera vez se trata la dimensión social de la caza, su imbricación con la sociedad del medio rural y su desapego y desconocimiento por la sociedad urbana, que nos hace proponer entre los objetivos y actuaciones, la promoción de los valores positivos de la caza cuando es practicada correctamente, de forma sostenible, responsable y ética.

La ética en la caza, el desarrollo correcto de las acciones de caza y la formación del cazador se enfocan de una manera diferente a como se hizo en el pasado, como también ha evolucionado el concepto de la calidad cinegética como un proceso adaptativo por el que se van logrando metas y objetivos de manera sucesiva.

La tendencia descendente de personas cazadoras año tras año y la escasa incorporación de renuevo generacional son una preocupación que se aborda en el nuevo Plan.

Se ha establecido, además, el plazo y la valoración de los objetivos y medidas del Plan a través de unos indicadores de seguimiento de evolución y ejecución que permitan integrar el mundo de la caza en la sociedad actual, y además se tengan en cuenta las interrelaciones institucionales, debido a la dependencia del mundo de la caza entre diferentes sectores y diferentes Administraciones.

Se considera que en la tramitación del proyecto de Decreto se está cumpliendo con el principio de transparencia y participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas y planes, puesto que con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se sustanció una consulta pública previa a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Así mismo, el proyecto de Decreto ha sido sometido a información pública y al trámite de audiencia respecto de la ciudadanía afectada en sus



derechos e intereses legítimos, a través de las asociaciones y entidades que los agrupan y representan y cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición.

En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, este Decreto no supone incremento de los gastos ni de los ingresos públicos presentes o futuros. También tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, así como la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, conforme a lo establecido en los artículos 4, 5 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

En la tramitación del Plan Andaluz de Caza se han observado las previsiones normativas contempladas en el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía que en su artículo 10 dispone que corresponde a la Consejería competente en materia de caza la formulación del Plan, que será informado por el Consejo Andaluz de Biodiversidad y sometido a información pública, de conformidad con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y corresponderá al Consejo de Gobierno su aprobación.

Además, el presente Decreto se adecúa a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que en su apartado 1 establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. De igual forma, se adecúa a lo previsto en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En cuanto al procedimiento seguido, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 44.2 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el presente Decreto ha sido elaborado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, informado por el Consejo Andaluz de Biodiversidad y otros órganos directivos en razón de su competencia, sometido a los trámites de información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, y han sido consultadas las asociaciones, federaciones y otras organizaciones científicas y conservacionistas relacionadas con la materia.

Así mismo, según lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería el ejercicio, entre otras, de las competencias sobre caza que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los artículos 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de de 2021,



DISPONGO

Artículo 1. Aprobación.

Se aprueba el Plan Andaluz de Caza que figura como Anexo a este Decreto, como instrumento de diagnóstico y gestión de la actividad de la caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía establecido en el artículo 36 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, con el contenido previsto en el artículo 10 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

Artículo 2. Vigencia y actualización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Reglamento de Ordenación de la Caza, el Plan Andaluz de Caza tendrá una vigencia de diez años, debiendo ser actualizado al menos cada cinco años.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 232/2007, de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y se modifica el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio.

Disposición final primera. Modificación de los límites de las áreas cinegéticas por hábitats homogéneos.

La modificación del ámbito territorial de las áreas cinegéticas por hábitats homogéneos podrá realizarse mediante orden de la Consejería competente en materia de caza, previo informe del Consejo Andaluz de Biodiversidad.

Disposición final segunda. Habilitación para desarrollo normativo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia caza para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, xxxxx de xxxxx de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA.
Presidente de la Junta de Andalucía.

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

A N E X O

PLAN ANDALUZ DE CAZA

Í N D I C E